



Resolución Jefatural

N° 47-2018-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino, 27 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 26 de febrero de 2018, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Informe N° 027-2017-MIDIS/PNAEQW-UTI de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato [...]”;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento dispone que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de



prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;

Que, con fecha 12 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 052-2017-MIDIS/PNAEQW, entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., para la contratación del Servicio de internet dedicado en la Sede Central y la Unidad Territorial Lima Metropolitana del PNAEQW, por un monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, el cual tienen vigencia hasta el 06 de noviembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 027-2018-MIDIS/PNAEQW-UTI de fecha 16 de febrero de 2018, la Unidad de Tecnologías de la Información, remite el Pedido SIGA N° 784, para realizar el traslado del servicio de internet dedicado que actualmente está en uso de la Sede Central y la Unidad Territorial Lima Metropolitana del PNAEQW, ubicado en la Av. Nugget N° 125, Piso 4, Distrito de El Agustino, hacia el nuevo local ubicado en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Inkas N° 206-208, Distrito de Santiago de Surco, mediante la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 052-2017-MIDIS/PNAEQW;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2018, se le solicitó a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., que remita su cotización para la prestación adicional del Contrato N° 052-2017-MIDIS/PNAEQW, respetando las especificaciones técnicas, condiciones y precios establecidos en el citado contrato y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017-MIDIS/PNAEQW;

Que, a través de correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2018, la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., acepta efectuar la prestación adicional y remite por el importe de S/ 7,500.00 Soles, incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante el Informe N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 26 de febrero de 2018, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración señala que la referida contratación adicional cumple con las consideraciones establecidas en la normativa de contrataciones, debido que: i) el importe de la contratación adicional asciende a la suma de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), monto equivalente al 25% del monto del contrato original, el cual no supera el límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado, ii) coadyuvará a alcanzar la finalidad pública del contrato, la cual está enmarcada en que el servicio de internet dedicado sirve como una herramienta que fomente la comunicación y la gestión del conocimiento entre todos los colaboradores del Programa Nacional de Alimentación Educativa Qali Warma y ii) se cuenta con el suficiente respaldo presupuestal, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2019, remitida por la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual remite. Por lo que concluye que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2017-MIDIS/PNAEQW por la suma de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW de fecha 08 de enero de 2018, publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de enero de 2018, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, delegó en la Jefa de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite permitido en la normativa de contrataciones del Estado;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 052-2017-MIDIS/PNAEQW "Servicio de internet dedicado en la Sede Central y la Unidad Territorial Lima Metropolitana del PNAEQW", para realizar el traslado del servicio de internet dedicado de la Sede Central ubicada en la Av. Nugget N° 125, Piso 4, Distrito de El Agustino, hacia el nuevo local ubicado en la Av. Circunvalación del Club Golf Los Inkas N° 206-208, Distrito de Santiago de Surco, por un monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles), monto que representa el 25% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales realice las acciones correspondientes para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, entre ellas, proyectar la adenda a suscribir con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., que formalice la contratación adicional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOO
Jefa(e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



